

REFERENCIA.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)
Demandante.	Banco Davivienda S.A.
Demandado.	Compañía de Asesorías y Construcciones S.A.S.
Radicado.	050013103011 2022-00123 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintidós

Se *INADMITE* la presente demanda con pretensión de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por Banco Davivienda S.A., en contra de Compañía de Asesorías y Construcciones S.A.S., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

1. Se erige como fundamento principal de la demanda que, Compañía de Asesorías y Construcciones S.A.S. ha dejado de cancelar los cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de mayo y agosto de 2019. Teniendo en cuenta lo afirmado en el hecho quinto de la demanda, y que estamos en el año 2022, se requiere a la parte demandante para que sirva esclarecer la anterior situación, igualmente se hace mención de la prueba aportada, donde se puede leer que la sociedad demandada solicitó una prórroga de algunos cánones comprendidos en el 2020. En caso de incluirse deudas de cánones adicionales a las mencionadas inicialmente, deberá actualizarse el valor total adeudado, discriminando cada uno de estos.
2. Se deberá aportar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
3. De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá acreditar envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así como la subsanación de la demanda.
 - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico relacionada en el poder, corresponde a la inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef235bd13fab0bb38e8c30e8c7ba0bf94d2fc753057607a36b86b6a9365d7190**

Documento generado en 17/05/2022 10:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>